

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha	Buenos Aires, 20 de Abril de 2022
Código	11.21.01
Denominación	Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Tipo de auditoria	Auditoría Legal (Gestión de juicios)
Dirección General	Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control
Período bajo examen	2020
Objeto de la Auditoria	Gestión de Juicios del BCBA
Objetivo de la Auditoria	Evaluar la gestión judicial sobre juicios por cualquier concepto en los cuales el Banco Ciudad de Buenos Aires sea parte demandada.
Alcance	Se auditarán las causas mediante muestreo durante el año auditado.
Limitaciones al Alcance	<u>No se pudieron visualizar en la web los siguientes números de expedientes:</u> 3051/2019 (Orden 4); 33611/2018 (Orden 26); 19281/00 (Orden 38); 2365/2017-0 (Orden N° 57); s/n (Orden 67) y s/n (Orden 68). <u>Con carga incompleta en web figuraron los siguientes números de expedientes:</u> 71437/2016 (Orden 3), 67721/0 (Orden 11) 58702/2018-0 (Orden 23), 45564/2007 (Orden 25): C9894-2016/0 (Orden 27), 42704/2017 (Orden 29), 96567/11 (Orden 36), 86336/2010 (Orden 37), 19281/2006 (Orden 38), 59068/15 (Orden 39), 18721/2012 (Orden 40), 36424/2018 y 056320/2018 (Orden 42) 19954/17 (Orden 43), 41502/14 (Orden 44), 60.192/2019 (Orden 47), 22638/2010 (Orden 49), N°91336/2009 (Orden 50), 28266/2019 (Orden 51), 33145 (Orden 52), 1221/2010 (Orden 53), 10361/2019-0 (Orden 54),

	10498/14/0 (Orden 60), 3689/01 (Orden 61), 3692/01 (Orden 62), 7779/01 (Orden 63), 2889/11 (Orden 65), 51622/17 (Orden 66). <u>No se obtuvo información del organismo sobre los siguientes números de expedientes: 7450/20 (Orden 5), 45564/2007 (Orden 25), 2889/11 (Orden 65), Expte. s/n (Orden 67) y s/n (Orden 68)".</u>
Observaciones relevantes	6.1 Expediente N°19069/2007 "Adecua c/ Banco de la Ciudad de Buenos Aires s/Ordinario" Orden 2 Producir debidamente las pruebas ofrecidas en tiempo y forma a fin de evitar acuses de negligencia como en el presente expediente. 6.2 Expediente N°9150/2020 "Ballesteros Gustavo Alberto c/Banco Ciudad s/ Amparo". Orden 8 Habiendo tenido oportunidad procesal de solicitar que se declare la caducidad de instancia por la inactividad del actor teniendo en cuenta que el último impulso del mismo fue el 30.12.20, el Banco Ciudad no realizó tal requerimiento (Art 310 2° del CPCCN). Luego en el mes de mayo, el Juez la declaró de oficio. Por otra parte, la declaración de caducidad de la judicatura impuso costas a la actora y no hubo impulso para la regulación de honorarios en favor del Banco Ciudad a la fecha (octubre del 2021). 6.3 Expediente N°14970/2018: "Demaría Arnoldo Miguel c/ Banco Ciudad de Buenos Aires s/Diferencias salariales". Orden 17 A fs.47 el auditado Banco Ciudad contestó la demanda de manera extemporánea y en virtud del Art. 71 L.O (sustituido por el art. 40 de la Ley N° 24635) fue declarado en rebeldía, según la sentencia de fs. 89/90 de fecha 18/06/2019. 6.4 Expediente N°42002/2010 "Diaz Jorge Luis c/Banco Ciudad de la Ciudad de Buenos Aires s/ Daños y perjuicios" Orden 18 El Banco Ciudad fue declarado negligente en la producción de pruebas según registro web de fecha 15/11/2018: "... teniendo en cuenta que la demandada no realizó diligencia alguna para activar la prueba en cuestión después del retiro del oficio, como asimismo el silencio guardado frente al traslado conferido a fs.721 corresponde hacer lugar a la negligencia acusada, con

	costas en el orden causado...”.
Conclusión	Cabe señalar que el intercambio de información no fue el ideal por las dificultades suscitadas en el contexto pandémico, atento que han afectado las condiciones normales para el desarrollo de la auditoría para ambas partes, tanto para la auditoría como para el Banco. Dicho esto, pasando a la evaluación del objetivo de esta auditoría, se resalta que la labor judicial del auditado ha sido aceptable y correcta en forma general con algunas excepciones apuntadas en el acápite Observaciones. No obstante, en el intercambio de información se pudo verificar debilidades en el control interno sobre expedientes tramitados por un estudio externo en extraña jurisdicción (Ordenes 67 y 68) como consecuencia de haberse verificado una ausencia de comunicación fehaciente con el estudio que los gestiona, con la consecuente pérdida de control interno que acarrea esta situación. Lo mencionado no se incorporó a las observaciones atento que en el alcance del presente informe no se dispuso taxativamente la evaluación del ambiente de control interno de los juicios que el Banco llevó directa o indirectamente como parte demandada. En consecuencia, se sugiere la realización de un relevamiento del área legal que defina debilidades, fortalezas, oportunidades, y ventajas de la misma a fin de contar con un insumo previo a la realización de un informe de gestión y/o la realización de una auditoría de gestión que abarque el universo de los juicios -parte demandada- que son llevados por los estudios jurídicos externos con o sin contrato vigente, comprendiendo para dicha oportunidad la evaluación del control interno vinculado a la gestión de los mismos.
Palabras claves	Expediente Negligencia Caducidad Rebeldía